INFORME EJECUTIVO No. 06
DE JULIO 31 DE 2023

FECHA INFORME	**31 DE JULIO DEL 2023**
CONTRATO N°	**1.440-12.14-0127 FEBRERO 13 DE 2023**
OTRO SI	**1.440-12.14-0127-1 JULIO 16 DE 2023**
CONTRATISTA:	**ROSALBA CASTILLO VIVEROS**
IDENTIFICACIÓN	CC 29218664
SUPERVISOR:	**RUBÉN DARÍO MINA SÁNCHEZ**
VALOR DEL CONTRATO:	VALOR: $ 54.450.000
FECHA DE INICIO:	13 FEBRERO DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**31 DE OCTUBRE DE 2023**

INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al informe de gestión de la **CUOTA No. 06** el mes de **JULIO /2023**, del contrato de prestación de servicios profesionales **N° 1.440-12.14-0127 de 13 febrero del 2023**, prorroga por **OTRO SI, 1.440-12.14-0127-1 Junio 16 de 2023**, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible y **ROSALBA CASTILLO VIVEROS** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

1°. Día DOMINGO 2 de JULIO del 2023.- Por petición de la Junta de Acción comunal reunidos en la vereda de San marcos se procede a dar explicación de la RESOLUCION 0100 No. 0500 - GO 5 3 1 7 FEB 2011 "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenaci6n y Manejo de la cuenca hidrografica del rio Yumbo y se adoptan otras determinaciones." resolución que se realiza con el fin de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecol6gica y fomentar la educaci6n para el logro de estos fines. acorde a lo estipulado en la constitución de 1991 en el Articulo 80 donde el estado quedó encargado del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservaci6n, restauraci6n 0 sustituci6nnacorde a lo establecido en el numeral 18 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, en relaci6n a las funciones de las Corporaciones Aut6nomas Regionales, quienes son las autoridades ambientales en las regiones encargados de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicci6n, conforme a las disposiciones superiores y alas políticas nacionales, además de que se debe tomar en cuenta como el Decreto 1729 de 2002 reglament6 la parte XII, Titulo II, Capitulo III del Decreto - Ley 2811 de 1974, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenaci6n y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaraci6n y aprobaci6n, el procedimiento y las acciones e instrumentos para su ejecuci6n. Que de conformidad con 10 dispuesto en el artículo 4° del Decreto 1729 de 2002, la ordenaci6n de una cuenca hidrográfica tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, ,/ de manera que se consiga mantener una relación entre la Corporoci6n Autónoma Regional del Valle del Cauca y la comunidad para la utilización éstos recursos. Ante la situación actual de los problemas surgidos entre el Consejo Comunitario del lugar y la Junta de Acción comunal, deben tomarse en cuenta además que el consejo de ministros en reunión realizada el 24 de enero del 2023 aprobó nuevos planes hidrográficos que se deben tener en cuenta los cuales van del 2022 al 27 con nuevas demarcaciones y que sus reclamaciones deben ir primero a la Alcaldía de Yumbo y luego a la CVC y posteriormente elevar su petición al Ministerio del ambiente, dado que las negociaciones realizadas del consejo de comunidades negras y la empresa ARCOS, tiende a secar en un futuro la disposición del agua que hay en el momento y desviarla a un servicio comercial particular y el interés de la comunidad prima sobre el particular empresarial.

Powered by CamScanner

2°. Día MARTES 4 DE JULIO del 2023.- El día martes de los corrientes fui citada por el secretario de Educación de Palmira y la mesa ampliada de Educación, para explicar al Secretario de Educación la circular No. 19 del Ministerio de Educación dirigida a gobernadores, alcaldías h Secretarias de Educación de entidades territoriales certificadas en Educación, cuyo asunto fue la administración de las plantas de cargos de docentes y directivos docentes de los Establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras, raizales y palenqueras y aquellos ubicados en sus territorios. Como se trata de la intervención de las autoridades máximas de las comunidades negras ubicadas en los sectores rurales que deben participar además de las organizaciones de base y expresiones organizativas el alcalde considera que debe aclararse la normativa para lograr la efectiva aplicación de la circular expedida por el ministerio de Educación el día 9 de Julio de 2023.

Se fundamenta esta circular en lo reconocido en la constitución sobre los derechos humanos y lo establecido en ella para la protección de los grupos vulnerables entre ellos los grupos étnicos y en este caso específico lo relativo a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras- NARP.

Como recoge esta circular algunas sentencias se les da explicación al Secretario de Educación y sus funcionarios sobre la sentencia SU-011 DE 2018 de la Corte Constitucional para determinar asuntos relativos a los cargos docentes y de directivos docentes de los educadores y como las autoridades propias de las comunidades de los consejos comunitarios, las organizaciones de base y expresiones organizativas con sus autoridades propias y después de ser elegidos pueden participar en las mesas ampliadas en donde se toman todas las disposiciones relativas a la etnoeducación y todos los temas que sobre el particular los afecten.

3°. Día JUEVES 6 JULIO del 2023- Zarzal sector rural la señora TEODORA TORRES rectora de la institución educativa LUIS GABRIEL UMAÑA de Zarzal, para en reunión con la comunidad y dado que crearon un consejo comunitario necesita que debido a la necesidad de realizar una consulta previa le explique los pasos que se deben realizar además de saber que es en sí la consulta previa y reconocer la legislación que la contempla. Arranco manifestando:

Primero algunos datos básicos.

Los afrocolombianos en el momento es una población de 10.4% del total de la población que es 4.311.757 auto reconocidos tiene tierras con títulos colectivos 175 que corresponden a 5.413.691.72 hectáreas.

Los indígenas tienen 1.800.000 habitantes con 84 pueblos en donde Guajira es el territorio con mayor población indígena cuenta con 34.000.000 hectáreas. Los Ron o sea los gitanos son el 0.01 del total de la población son 4.88 hab. La Consulta previa el procedimiento. La consulta previa es entendida por la jurisprudencia colombiana como el derecho fundamental de los pueblos indígenas y de las comunidades negras a participar en las decisiones que los afecten. Es un mecanismo de participación que se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera y de controlar, en la medida de lo posible su propio desarrollo económico, social y cultural.

El marco legal internacional es el convenio 169 de la OIT artículos 66, 7 y 15 de la Ley 21 de 1991 convenio aprobado por el Congreso de la República a través de la Ley 21 de 1991.

En cuanto a lo nacional, tenemos la Constitución Política colombiana artículos 2, 7, 8, 10, 13, 40, 63 y 330, La ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998 y Decreto 4530 de 2008, Art 68, artículo 70, 72 y 80. Normas internacionales Pacto internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales. Acuerdo de ginebra – DIH Declaración Universal de UNESCO sobre diversidad cultural. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Mundial contra el Racismo y la discriminación.

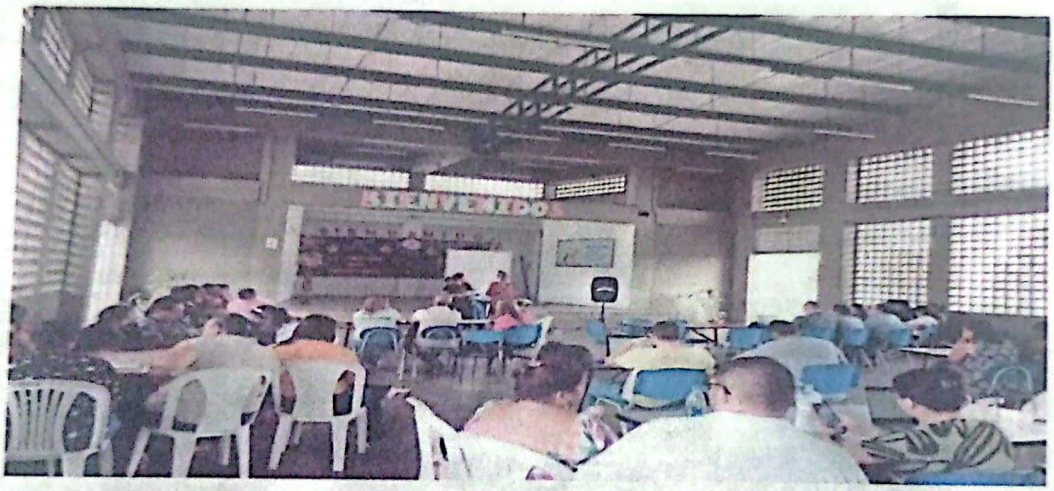
Powered by CamScanner

Normas nacional Ley 74 de 1968- Derechos civiles, Ley 387 de 1997- Se establecen medidas de protección para los desplazados. Ley 397 de 1997 - Se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulo a la cultura. Se crea el Ministerio de Cultura.

Ley 21 del 91 Reconocimiento y protección de sus costumbres, a decidir, participar en el derecho de ser consultado en los temas anteriores o sea la consulta previa informada.

Ley 319 de 1996 Derecho a un medioambiente sano. Decreto 1320 de 1998 se reglamenta la consulta previa. Decreto 4530 de 1998 se establecen objetivos y estructura del Ministerio del Interior y de Justicia.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS





Powered by CamScanner



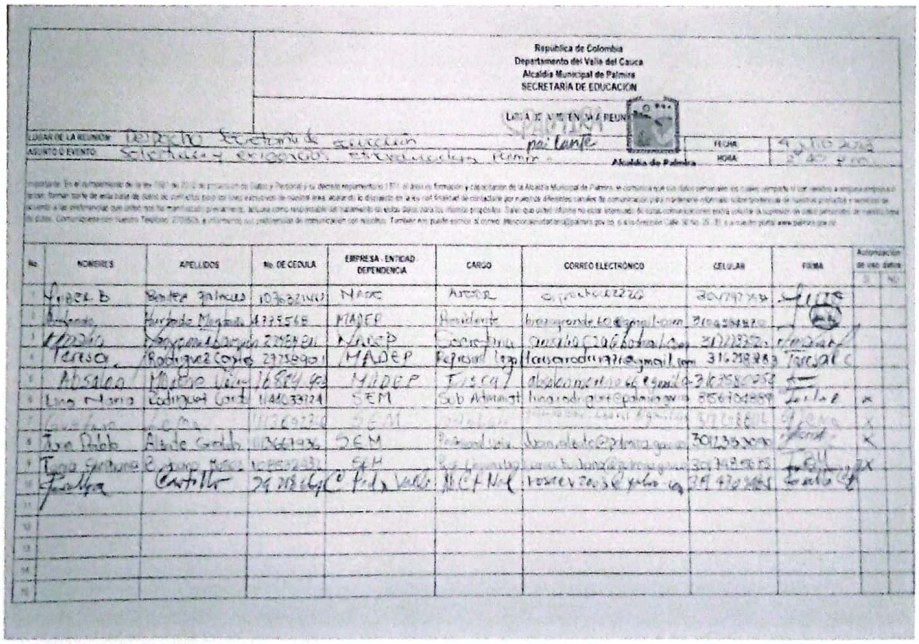




Powered by CamScanner



Asistencia de la reunión en Palmira para explicación de la circular expedida por el Ministerio de Educación Nacional sobre las Instituciones Educativas ubicadas en el sector rural o sea Consejos Comunitarios y los sectores urbanos o sea las Organización de Bases y las Expresiones Organizativas.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION

LISTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN

LUGAR DE LA REUNIÓN: Despacho Secretaria de educación — FECHA: 31 JULIO 2023
ASUNTO O EVENTO: Socialización circulares rurales — HORA: 2:00 pm

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. DE CEDULA	EMPRESA, ENTIDAD, DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	FIRMA	Autorización de uso datos SI	NO
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
11										
12										
13										
14										
15										

Para la constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 31 de JULIO del 2023.

ROSALBA CASTILLO VIVEROS
C.C. 29218664
CONTRATISTA

Powered by CamScanner